

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Paute: Sustitutiva a la Ordenanza cantonal para la regulación de la elección de la reina y la chola pauteña 2
- Cantón Rocafuerte: Que reforma a la Ordenanza para la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de gestión integral de desechos sólidos 23
- Cantón Santa Isabel: Que regula la distribución de recursos a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y la parroquia urbana, para la ejecución del presupuesto participativo municipal 46

FE DE ERRATAS:

CANTÓN LA CONCORDIA:

- A la publicación de la Ordenanza que regula, planifica, controla y gestiona las facultades y atribuciones para el desarrollo de las actividades turísticas, sustitutiva a la Ordenanza No. GADMCLC-SG-2020-220, que regula la planificación, regulación, control y gestión de las facultades para el desarrollo de actividades turísticas y la determinación de la tasa de otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF), efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 886, del 05 de enero del 2026 67



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

**“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN
DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PAUTE Y DE LA CHOLA
PAUTEÑA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diversidad cultural de Paute constituye uno de los pilares fundamentales de su identidad como cantón, y es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute promover, proteger y fomentar esta riqueza cultural. En este contexto, la elección de la Reina de Paute y de la Chola Pauteña se erige como un evento emblemático que no solo celebra la belleza y el talento de las mujeres de la región, sino que también fortalece los lazos comunitarios y resalta las tradiciones ancestrales de nuestro pueblo.

La presente sustitución a la ordenanza responde a la necesidad de regular estos eventos con un marco normativo claro y transparente, que garantice procesos democráticos, participativos y libres de cualquier sesgo. En consonancia con los principios de equidad, inclusión y respeto por la diversidad, se busca asegurar que las candidatas y las comunidades participantes cuenten con condiciones justas y con el debido reconocimiento de su aporte a la cultura local.

La elección de la Reina y de la Chola Pauteña no solo es un acto cultural, sino también una oportunidad para fomentar el desarrollo social y económico del cantón, dado que estas figuras actúan como embajadoras del GAD en diversos escenarios locales, nacionales e internacionales. Su labor va más allá de la representación simbólica, pues se convierten en agentes de cambio que, en coordinación con la administración municipal, lideran proyectos en beneficio de los sectores más vulnerables, como mujeres, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades rurales.

Asimismo, el fortalecimiento de la identidad cultural mediante eventos como estos es crucial para contrarrestar las influencias externas que podrían diluir nuestras tradiciones. La Reina de Paute y la Chola Pauteña encarnan valores como el respeto, la autenticidad, la responsabilidad y el compromiso social, siendo modelos de liderazgo para las futuras generaciones.

Por otro lado, esta ordenanza establece una base jurídica sólida que permite garantizar la transparencia y la integridad de los procesos de selección. Detalla los requisitos, procedimientos y responsabilidades de los actores involucrados, promoviendo la participación activa de las comunidades y sus autoridades locales. Al mismo tiempo, se han

previsto incentivos que estimulan la colaboración interinstitucional y el compromiso de las parroquias rurales en estas celebraciones.

De esta forma, la normativa contribuye a la construcción de una sociedad más cohesionada, orgullosa de su herencia cultural y consciente de la importancia de trabajar colectivamente para su desarrollo. La elección de la Reina de Paute y de la Chola Pauteña es, por tanto, una expresión de unidad y diversidad que fortalece el espíritu de pertenencia y el respeto mutuo entre los habitantes del cantón.

En conclusión, la presente sustitución de ordenanza refleja el compromiso del Gobierno Municipal de Paute con la promoción de la identidad cultural, el desarrollo social y la equidad, al tiempo que preserva el significado histórico y tradicional de estos eventos, adaptándolos a las necesidades y aspiraciones de la sociedad actual.

El I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute,
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3, numeral 3 y 7, garantiza la unidad nacional en la diversidad y protege el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho que tienen las personas al disfrute pleno de la ciudad de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;

Que, el art. 240 de la Constitución de la República manda: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 377 determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución; y, disfrute de bienes y servicios culturales;

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que serán responsabilidades del Estado “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y

manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”;

Que, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal q) del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en

el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”.

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, el 26 de febrero de 1860 se erigió el cantón Paute como entidad político-administrativa, fecha histórica que constituye un hito fundamental en la identidad, memoria colectiva y desarrollo institucional del cantón; y que, en conmemoración de su cantonización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute organiza anualmente una serie de eventos culturales, recreativos y artísticos destinados a promover la identidad, tradiciones y valores del pueblo pauteño, entre los cuales se destacan la elección de la Reina de Paute y de la Chola Pauteña, como expresiones representativas de la cultura, la historia y el patrimonio inmaterial del cantón.

Que, con el fin de planificar y desarrollar de manera adecuada las celebraciones correspondientes a los aniversarios de cantonización y otras festividades del Cantón Paute, se promulgó la “Ordenanza que regula el funcionamiento del Comité Permanente de Festejos del Cantón Paute”, publicada en la Edición Especial-Registro Oficial Nro. 704 del 5 de noviembre de 2025;

Que, es deber de las autoridades preservar los valores culturales que se manifiestan en las diversas expresiones populares, las cuales constituyen un testimonio vivo de nuestra historia, etnia y costumbres;

Que, la principal riqueza patrimonial del cantón reside en el arte, las variadas tradiciones, costumbres, artesanías y otras expresiones culturales que han forjado su identidad, valores que han trascendido tanto a nivel nacional como internacional;

Que, dichas singularidades culturales, junto con la figura de la Reina de Paute y la Cholita Pauteña, constituyen un fenómeno social que debe ser destacado en los ámbitos cultural y turístico;

Que, la Chola Pauteña representa un símbolo vivo de la identidad del cantón,

profundamente arraigado en sus raíces étnicas y culturales;

Que, la elección de la Reina de Paute y la Cholita Pauteña, junto con las demás tradiciones del cantón, constituye un espacio para valorar y visibilizar el aporte de la mujer urbana y rural al desarrollo local, fortaleciendo así la unidad y participación ciudadana en el anhelo de progreso colectivo;

Que, es necesario incentivar las iniciativas de las organizaciones barriales y los gobiernos parroquiales para preservar, fomentar e impulsar proyectos de desarrollo cultural y social, promoviendo la integración ciudadana y el rescate de las tradiciones, la historia y la identidad del Cantón Paute;

Que, en el mes de febrero de cada año se conmemora el aniversario de cantonización de Paute, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, junto con su Comité Permanente de Festejos, organiza diversos eventos, incluyendo la elección y proclamación de la Reina de Paute y de la Cholita Pauteña, siendo necesario establecer una normativa básica que regule dichas elecciones y sus reconocimientos;

Que, con el propósito de planificar y desarrollar de forma oportuna y eficiente los certámenes de elección de la reina y cholita del cantón; el Concejo Municipal emitió la “ORDENANZA CANTONAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PAUTE Y LA CHOLA PAUTEÑA”, publicada en la Edición Especial Nro. 302 Del Registro Oficial, de fecha jueves 19 de junio de 2025, mismo que debe ser mejorado y emitido en progresividad de derechos; y,

Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución y las leyes pertinentes, es deber de las autoridades municipales involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, turísticas y otras para garantizar la ejecución eficaz de los planes y programas municipales;

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 y en los literales a) y d) del artículo 57 y artículo 323 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”. RESUELVE emitir la siguiente:

“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA CANTONAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REINA Y LA CHOLA PAUTEÑA”

CAPÍTULO I.

DE LA REINA DEL CANTÓN PAUTE

ARTÍCULO 1. - FINALIDAD. - El presente capítulo de la ordenanza tiene por objeto transparentar el proceso de elección de la Reina del Cantón Paute, garantizar la seguridad jurídica en su desarrollo, regular la vigencia de su reinado y definir las funciones inherentes al cargo.

El certamen de elección tiene un carácter eminentemente social y de beneficencia, asignando a las ganadoras deberes y atribuciones que serán reconocidos por la comunidad y por el Gobierno Municipal del cantón Paute.

ARTÍCULO 2.- ÉPOCA DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PAUTE.- La elección de la Reina del Cantón Paute se llevará a cabo en uno de los días del mes de febrero de cada año, a partir de las 20h00 (veinte horas), en el Estadio “Eduardo Crespo Malo” del cantón Paute, o en el espacio físico que, de manera motivada, determine el Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y la Chola Pauteña.

El evento se desarrollará mediante un acto solemne, artístico y musical, de carácter público, que exalte los valores culturales, sociales y cívicos del cantón.

ARTÍCULO 3. - RESPONSABILIDAD. - El certamen será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, a través del Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña.

ARTÍCULO 4. - CONVOCATORIA. – El Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña, convocará de forma personal y pública durante la primera semana del mes de diciembre de cada año a los presidentes de los barrios, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas y presidentes de los Gobiernos Parroquiales para que presenten candidatas al concurso de Reina de Paute.

ARTÍCULO 5. - INSCRIPCIONES. - Las inscripciones de las candidatas estarán abiertas desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha establecida en el cronograma elaborado por el Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña.

Una vez receptadas las inscripciones, se revisará el cumplimiento de requisitos, y las candidatas aptas serán notificadas oficialmente.

ARTÍCULO 6. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. - Las aspirantes a Reina de Paute deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad ecuatoriana.
2. Haber nacido, residir de forma continua por al menos cinco años en el cantón Paute, o ser hija de padre o madre pauteña.
3. Ser soltera.
4. Tener entre 17 y 23 años de edad al momento de la elección. En caso de ser menor de edad, presentará la autorización y-o un acta de responsabilidad firmada por sus padres.
5. Completar el formulario de inscripción y adjuntar copia de la cédula de identidad.
6. Firmar el acta de inscripción y compromiso de aceptación de resultados.
7. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Concejo Municipal de Paute, y del Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y la Chola Pauteña.
8. No haber participado previamente en elecciones de Reina de Paute.
9. Contar con el auspicio de un barrio o entidad del cantón Paute.

Documentación requerida al momento de inscripción:

- Copia a color de la cédula de identidad.
- Fotografía a color tamaño postal en físico y fotografía digital.
- Carta del barrio, GAD Parroquial, institución u organización auspiciadora.
- Hoja de vida.
- Propuesta de trabajo.

ARTÍCULO 7. - PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS. - El GAD Municipal, en coordinación con la Unidad de Turismo y Cultura, garantizará que las candidatas

oficiales reciban capacitación en protocolo, etiqueta, maquillaje, pasarela y coreografía.

ARTÍCULO 8. - JURADO CALIFICADOR. - El jurado estará integrado por tres a cinco personas externas al cantón Paute, seleccionadas de forma reservada por el Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña. El jurado garantizará la imparcialidad del proceso.

ARTÍCULO 9. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN. - El jurado calificador evaluará:

1. Opening y presentación: (15 puntos).
2. Traje típico y coreografía: (35 puntos).
3. Traje de gala: (20 puntos).
4. Expresión oral y respuesta a la pregunta: (30 puntos).

No se permitirá puntajes menores a 10 puntos por cada uno de los parámetros establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 10. - BANCO DE PREGUNTAS. – El Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña preparará un banco de preguntas, las que reposarán en sobres cerrados individuales; y que, por sorteo y escogimiento por las candidatas, serán a ellas interrogadas en presencia del público. Lo cual permitirá al jurado calificador otorgar la puntuación en la parte de expresión oral.

ARTÍCULO 11. - ENTREGA DE RESULTADOS. - El jurado entregará los formularios al notario, quien consolidará los resultados finales. En caso de empate, se realizará un sorteo en presencia de los jurados y representantes de las candidatas.

ARTÍCULO 12. - PARTICIPACIÓN DE BARRAS. - Las barras deberán mantener un comportamiento cultural y respetuoso hacia las candidatas y el evento.

ARTÍCULO 13. - PROCLAMACIÓN Y CORONACIÓN. - La candidata con

mayor puntuación será proclamada y coronada el día del evento como Reina del Cantón Paute, la segunda mejor calificada, será proclamada Virreina y la tercera será proclamada como Señorita Turismo y de ser el caso que exista una cuarta candidata será proclamada como Señorita Confraternidad.

ARTÍCULO 14. - INCENTIVOS. – Todas las candidatas recibirán presentes y reconocimiento público.

La Reina electa, proclamada y coronada, deberá ejercer sus funciones durante el periodo correspondiente. Dentro de sus atribuciones, presentará un proyecto de competencia propia de la Municipalidad con presupuesto máximo de \$10,000.00 (Diez mil dólares americanos con 00/100). Dicho proyecto deberá ser entregado para su ejecución antes del mes de julio.

Todos los recursos que sean necesarios para financiar el presente artículo y demás disposiciones de esta ordenanza estarán previstos y garantizados en el Presupuesto municipal de cada año.

ARTÍCULO 15. - DURACIÓN DEL PERIODO. - El reinado durará el periodo de un año sin posibilidad de reelección. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que en un año no se elija a la Reina del Cantón, la soberana en funciones podrá extender su mandato por decisión del Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña.

El GAD Municipal del cantón Paute, obligatoriamente y de forma permanente facilitará la movilización, logística y demás recursos necesarios que requiera la Reina de turno, durante su mandato, quien oportunamente hará el requerimiento vehicular a la Dirección Administrativa Municipal e instancias municipales pertinentes.

ARTÍCULO 16. - FUNCIONES DE LA REINA. - Sus funciones son:

1. Representar al cantón en eventos dentro y fuera de la jurisdicción.
2. Colaborar con el área de Desarrollo Social en programas de atención prioritaria, a quien el GAD Municipal permanentemente le informará y

requerirá su participación de acuerdo a la disponibilidad de la reina.

ARTÍCULO 17. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El reinado cesará de forma anticipada si la soberana:

1. Renuncia formal presentada por escrito ante el alcalde o alcaldesa del Cantón.
2. Fallecimiento.
3. Cambia de domicilio permanente fuera del cantón.
4. Cambia de estado civil o género.
5. Se encuentra en estado de gestación o tiene descendencia biológica.

ARTÍCULO 18. - SUSTITUCIÓN. - En caso de vacancia, la Virreina asumirá el cargo por el tiempo restante. Por motivos temporales, también podrá subrogar a la Reina en casos de fuerza mayor. Lo cual será resuelto por el Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña.

ARTÍCULO 19. - MENSAJE FINAL. -En el acto de proclamación, la reina saliente contará con un espacio adecuado para presentar un mensaje de despedida y el correspondiente informe final de sus actividades realizadas durante su período.

CAPÍTULO II.

DE LA ELECCIÓN DE LA CHOLA PAUTEÑA

ARTÍCULO 20. - FINALIDAD. - El presente capítulo de la ordenanza tiene como propósito garantizar transparencia y seguridad jurídica en el proceso de elección de la Chola Pauteña, en la vigencia de su cargo y en las funciones que deberá desempeñar la persona electa.

ARTÍCULO 21.- ÉPOCA DE LA ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA CHOLA PAUTEÑA.- La elección y proclamación de la Chola Pauteña se realizará en uno de los días del mes de febrero de cada año, a partir de las 14h00 (catorce horas), en la plaza “10 de Agosto” del centro urbano del cantón Paute, o en el espacio físico que, mediante decisión motivada, determine el Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y la Chola Pauteña.

Este acto constituirá una expresión solemne y pública de la identidad cultural, las tradiciones y el patrimonio inmaterial del cantón Paute, y estará acompañado de actividades artísticas y musicales que fortalezcan el sentido de pertenencia de la ciudadanía.

ARTÍCULO 22. - RESPONSABILIDAD. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute fomentará este evento cultural, cuya ejecución estará a cargo del Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña.

ARTÍCULO 23. - CONVOCATORIA. – El Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña, convocará pública y personalmente durante la primera semana de diciembre de cada año. Esta convocatoria estará dirigida a los presidentes de los Gobiernos Parroquiales para que participen con sus representantes en el concurso.

ARTÍCULO 24. - INSCRIPCIONES. - Las inscripciones de las candidatas se recibirán a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta la fecha determinada en el cronograma establecido por El Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña.

El Comité revisará el cumplimiento de los requisitos y notificará oficialmente a las candidatas que sean admitidas para participar.

ARTÍCULO 25. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. - Las aspirantes a Chola Pauteña deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser la Cholita en funciones de una de las siete parroquias rurales del cantón Paute.
- b) Contar con el auspicio de un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del cantón Paute.
- c) Completar el formulario de inscripción, incluyendo datos personales, adjuntando una copia de la cédula de identidad, fotografía a color, tamaño postal y fotografía digital.
- d) Firmar un acta de inscripción y compromiso de aceptar los resultados del concurso sin posibilidad de reclamaciones.
- e) En caso de ser menor de edad, presentará un acta de responsabilidad firmada por sus padres.

- f) No haber participado como candidata en elecciones anteriores de la Chola Pauteña.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del cantón Paute tiene la obligación de participar anualmente con una candidata representante de su jurisdicción en el evento de elección de la Chola Pauteña. En caso de incumplimiento, el GAD Parroquial será sujeto a una sanción administrativa impuesta por el GAD Municipal del cantón Paute. Dicha sanción consistirá en la reducción del 50% del monto correspondiente a la partida presupuestaria asignada anualmente por el GAD Municipal para la ejecución de actividades de promoción cultural en su parroquia. La partida presupuestaria será restituida en su totalidad una vez que el GAD Parroquial cumpla nuevamente con su obligación de participación en el evento mencionado, mediante la presentación de su candidata representante en el siguiente año. Esta medida tiene como finalidad fortalecer la identidad cultural y garantizar la participación activa y equitativa de todas las parroquias en este tipo de eventos emblemáticos del cantón.

ARTÍCULO 26. - PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS. - Las candidatas oficiales deberán participar en un proceso de preparación organizado por el Gobierno Municipal, que incluirá aspectos clave para su desempeño durante la elección.

ARTÍCULO 27. - JURADO CALIFICADOR. - El jurado estará compuesto por 3 a 5 personas externas al cantón Paute, seleccionadas por el Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña. Se priorizará la inclusión de cholitas de otros cantones, expertos en belleza, artistas, celebridades y autoridades provinciales o nacionales. El jurado garantizará la imparcialidad del proceso.

ARTÍCULO 28. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN. - El jurado calificará los siguientes aspectos:

1. Presentación en traje típico (COREOGRAFÍA): (10 puntos.)
2. Escenificación de una expresión cultural de la ruralidad de Paute: (15 puntos.)
3. Expresión oral y respuesta a una pregunta preestablecida: (10 puntos.)

No se permitirá puntajes menores a 06, puntos por cada uno de los parámetros establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 29. - COREOGRAFÍA. - Las candidatas presentarán una coreografía típica conjunta, previamente ensayada bajo la guía de un profesional contratado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 30. - BANCO DE PREGUNTAS. - El Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña, preparará un banco de preguntas sobre temas de cultura y desarrollo local, las que reposarán en sobres cerrados individuales; y que, por sorteo y escogimiento por las candidatas, serán a ellas interrogadas en presencia del público. Lo cual permitirá al jurado calificador otorgar la puntuación en la parte de expresión oral.

ARTÍCULO 31. - ESCENIFICACIÓN. - Las candidatas deberán dramatizar una tradición cultural inmaterial de la ruralidad de Paute, con un tiempo límite DE DIEZ MINUTOS establecido para montaje, dramatización y limpieza del escenario.

ARTÍCULO 32. - ENTREGA DE RESULTADOS FINALES. - El jurado entregará los formularios al notario, quien sumará las puntuaciones, certificará los resultados y los registrará en un acta. En caso de empate, se resolverá mediante sorteo con la presencia de los miembros del jurado y los delegados de las candidatas.

ARTÍCULO 33. - PARTICIPACIÓN DE BARRAS. - Las barras que apoyen a las candidatas deberán actuar con respeto, demostrando cultura y evitando actos que desmerezcan el evento o a las demás participantes.

ARTÍCULO 34. - DURACIÓN DEL PERIODO. La Chola Pauteña tendrá un periodo de funciones de un año sin posibilidad de reelección. En caso de que, por fuerza mayor o caso fortuito, no se realice la elección en un determinado año, la Chola Pauteña en funciones extenderá su mandato por decisión del Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña.

El GAD Municipal del cantón Paute, obligatoriamente y de forma permanente facilitará la movilización, logística y demás recursos necesarios que requiera la Chola de turno, durante su mandato, quien oportunamente hará el requerimiento vehicular a la Dirección Administrativa Municipal e instancias municipales pertinentes.

ARTÍCULO 35. - INCENTIVOS. - La Chola Pauteña elegida y posesionada, deberá ejercer sus funciones durante el periodo correspondiente. Dentro de sus atribuciones presentará un proyecto de competencia propia de la Municipalidad con un presupuesto máximo \$10,000.00 (Diez mil dólares americanos con 00/100). Dicho proyecto deberá ser entregado para su ejecución antes del mes de julio.

Todos los recursos que sean necesarios para financiar el presente artículo y demás disposiciones de esta ordenanza estarán previstos y garantizados en el Presupuesto municipal de cada año.

ARTÍCULO 36. - FUNCIONES DE LA CHOLA PAUTEÑA. – La Chola Pauteña recibirá las consideraciones y el trato digno que corresponden a su investidura en todos los actos públicos organizados por la Municipalidad y otras entidades; Cholita que tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al GAD y al Cantón de Paute en eventos dentro y fuera de la jurisdicción, con el apoyo logístico de la Municipalidad para su traslado fuera del territorio cantonal.
2. Colaborar con el área de Desarrollo Social en programas de atención prioritaria enfocada en el área rural, a quien el GAD Municipal permanentemente le informará y requerirá su participación.

La Chola Pauteña deberá mantener autenticidad en sus características etnoculturales y portar su traje típico en todos los actos oficiales.

ARTÍCULO 37. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - La Chola Pauteña cesará en sus funciones de manera inmediata en los siguientes casos:

1. Renuncia formal presentada por escrito ante el alcalde o alcaldesa del Cantón.
2. Fallecimiento.
3. Cambio de domicilio permanente a un lugar fuera del Cantón Paute.
4. Cambio de estado civil o género.
5. Comprobación de estado de gestación o descendencia biológica.

ARTÍCULO 38. - SUSTITUCIÓN. - En caso de que ocurra alguna de las

circunstancias descritas en el artículo anterior, el cargo de Chola Pauteña será asumido por la subrogante por el tiempo restante del periodo. De igual forma, la subrogante podrá asumir el rol de manera ocasional en caso de enfermedad o fuerza mayor que impida la presencia de la titular. Lo cual será resuelto por el Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña.

ARTÍCULO 39. - MENSAJE FINAL. - Durante el acto de proclamación de la nueva Chola Pauteña, la Chola Pauteña saliente contará con un espacio suficiente para presentar un mensaje de despedida y el correspondiente informe final de sus actividades realizadas durante su gestión.

CAPÍTULO III.

DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DE PAUTE Y CHOLA PAUTEÑA

ARTÍCULO 40. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y la Chola Pauteña estará integrada por al menos tres Servidores Municipales nombrados por el Alcalde o Alcaldesa de Paute, designando a su Presidente/a. Al cual se sumará adicionalmente El/la Responsable de la Unidad de Turismo y Cultura Municipal, quien actuará como Secretario/a del Comité, con derecho únicamente a voz.

El Comité, al ser de carácter especial, sesionará las veces cuando las circunstancias lo ameriten, bajo la convocatoria de quien ejerza la presidencia y para el efecto se aplicarán las reglas del Procedimiento Parlamentario y normativa conexas y pertinentes.

El Comité, cuando sea necesario, podrá convocar a demás Servidores/as Municipales pertinentes y actores relevantes para el cumplimiento de sus funciones, quienes participarán de las sesiones con derecho a voz informativa, pero sin voto.

ARTÍCULO 41. - ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ESPECIAL. – El Comité Especial para la Organización de la Elección de la Reina de Paute y la Chola Pauteña tendrá las siguientes atribuciones:

1. Organización y planificación: Coordinar, diseñar y ejecutar todas las actividades necesarias para la realización de la Elección de la Reina de Paute y la Chola Pauteña, garantizando su correcto desarrollo.
2. Levantamiento del Cronograma: Elaborar, aprobar y velar por el cumplimiento del CRONOGRAMA específico de los certámenes, estableciendo los tiempos, actividades, y demás disposiciones previstas en esta ordenanza.
3. Convocatoria y difusión: Publicar la convocatoria con la debida anticipación, promoviendo la participación de las candidatas y garantizando la difusión de los eventos mediante los medios de comunicación oficiales.
4. Selección del jurado: Designar y acreditar a los miembros del jurado calificador de los certámenes, asegurando que sean personas idóneas, imparciales y con conocimientos en cultura, arte, tradición o áreas afines.
5. Supervisión y control: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza, supervisando cada fase de los certámenes y resolviendo cualquier incidencia.
6. Gestión de recursos: Coordinar con la administración municipal la asignación de recursos humanos, logísticos y financieros necesarios para la ejecución de los certámenes, conforme a la normativa vigente.
7. Resolución de controversias: Actuar como instancia resolutoria ante cualquier reclamo o impugnación relacionada con los certámenes, adoptando decisiones mediante votación de la mayoría de los miembros del Comité.
8. Sesiones y deliberaciones: Reunirse cuantas veces sea necesario para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
9. Coordinación interinstitucional: Gestionar alianzas y colaboraciones con entidades públicas y privadas para fortalecer la realización de los eventos y su impacto en la comunidad.
10. En caso de situaciones no reguladas en esta ordenanza, las decisiones serán resueltas y adoptadas por mayoría en el Pleno del Comité.

Las decisiones del Comité Especial serán de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Solo por asuntos de caso fortuito y fuerza mayor, y por qué el día de las elecciones de la Reina de Paute y Chola Pauteña coincida con procesos electorales convocados por la Autoridad Nacional de Elecciones, Conmoción Nacional, Estado de Excepción, Día de domingo de carnaval y otros similares, la fecha del desarrollo de los eventos se podrá cambiar, y que así deberá reajustarse en el correspondiente

cronograma que para cada año obligatoriamente se tiene que levantar para el efecto.

SEGUNDA. – El GAD Municipal del cantón Paute proveerá de todas las facilidades logísticas para la preparación y ensayos que requieran todas las candidatas a Reina de Paute y Chola Pauteña.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El Comité Especial encargado de la elección de la Reina de Paute y Chola Pauteña, para la elección del año 2026, por única ocasión, está autorizado en elaborar un cronograma Especial, ajustando los tiempos que toma la organización y evento mismo de la elección de la Reina y Cholita Pauteña.

SEGUNDA. – La Dirección Financiera Municipal a través de una reforma al Presupuesto Municipal considerará, los recursos necesarios y pertinentes, para los incentivos previstos en la ordenanza, tanto por la Reina de Paute y la Chola Pauteña, disposición que estará bajo la responsabilidad de los Servidores e instancias municipales pertinentes, bajo el seguimiento del Comité de Igualdad Género y Atención Prioritaria.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - La presente ordenanza deroga disposiciones previas relacionadas y expresamente se deroga:

- 1.- La “ORDENANZA CANTONAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PAUTE Y LA CHOLA PAUTEÑA”, publicada en la Edición Especial Nro. 302 Del Registro Oficial, de fecha jueves 19 de junio de 2025; y,
- 2.- Se derogan todas las “**DISPOSICIONES REFORMATARIAS**” de la “Ordenanza que regula el funcionamiento del Comité Permanente de Festejos del Cantón Paute”, publicada en la Edición Especial-Registro Oficial Nro. 704 del 5 de noviembre de 2025

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez que sea aprobada en segundo debate por el pleno del Concejo Municipal de Paute. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página web de la institución Municipal y Gaceta Municipal de Paute.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte y seis.



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PAUTE Y DE LA CHOLA PAUTEÑA**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión extraordinaria número cincuenta y tres de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y cinco, y; en segundo debate en sesión ordinaria número uno de fecha nueve de enero del dos mil veinte y seis. - **Lo Certifico.** -



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PAUTE Y DE LA CHOLA PAUTEÑA**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Paute, para efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Paute, doce de enero de 2026.



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PAUTE Y DE LA CHOLA PAUTEÑA”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL